



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Doce de julio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00471
RADICADO N° 2021-00108-00

Se entra a resolver lo pertinente respecto de la reforma a la demanda y la admisión la contestación a la demanda en el proceso ordinario laboral de primera instancia que se ha instaurado a través de abogado en ejercicio por EDGAR ALBERTO SÁNCHEZ GÓMEZ en contra de ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.

CONSIDERACIONES:

En vista que la respuesta de la demandada se ajusta a los presupuestos del artículo 31 de C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, se da por contestada.

Por otro lado, la apoderada de la actora aporta en forma oportuna REFORMA A LA DEMANDA, la cual se ADMITIRÁ y se correrá traslado a las demandadas de la misma por el término de cinco (5) días para su contestación.

Conforme al poder conferido por la sociedad demandada se reconoce personería para que represente los intereses al Dr. MAURICIO ISAZA FRANCO, quien no cuenta con sanciones disciplinarias vigentes según certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

DECIDE:

PRIMERO – TENER por CONTESTADA la demanda ordinaria laboral promovida por EDGAR ALBERTO SÁNCHEZ GÓMEZ en contra de ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.

SEGUNDO – ADMITIR la REFORMA A LA DEMANDA presentada por la parte actora.

TERCERO - CORRER TRASLADO de la reforma a la demanda a la parte demandada por el término de cinco (5) días para su contestación.

CUARTO – RECONOCER personería para que represente los intereses de la demandada al Dr. MAURICIO ISAZA FRANCO, quien no cuenta con sanciones disciplinarias vigentes según certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 112

hoy 13 de julio de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6dddcc5def504d8462410538ec549447229805c4487a16a96ef0e98e719b2ff**

Documento generado en 12/07/2021 02:12:14 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>